

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00182 00

Villavicencio, seis (06) de noviembre del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso verbal, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. Que la parte demandante aclare el hecho No 8 del escrito de demanda, en razón a que en el mismo se señala una fecha del año 2018, en la que indica que está próxima a llevarse una audiencia de incidente de remoción de albacea, de manera que no es congruente hablarse de hechos futuros aduciendo fechas de hace aproximadamente dos años de anterioridad.

2. El extremo actor deberá indicar si los bienes que administra la albacea cuentan con folio de matrícula inmobiliaria independiente, de ser así, se deberán allegar los respectivos certificados de tradición con una vigencia no superior a un mes.

3. Deberán aportarse las direcciones electrónicas de los demandantes, en caso de que los actores no cuenten con estas se deberá manifestar bajo la gravedad del juramento.

4. Amplíese los hechos de la demanda en el sentido de que se ponga de presente si la demandada ostenta la calidad de albacea, en caso negativo arrímese copia de la providencia en la que se relevó.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos con las copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b42d07a3378bdb48a0b91a2114743304bda64e029d6cbdf57cc1c57a71882b6**

Documento generado en 06/11/2020 03:48:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>